

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO mediante el cual se delegan a servidores públicos de la Secretaría de Economía las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 4, 5, fracción XVI, 20, fracción XXXVII y 42, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que los titulares de las Secretarías de Estado para la mejor administración y organización del trabajo podrán delegar facultades en los servidores públicos de la Secretaría a su cargo, salvo aquellas que por disposición de ley o reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas por sus titulares;

Que el 15 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Derechos, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de la Ley para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, el cual establece que corresponderá a la Secretaría de Economía la autorización de uso o cambio de las denominaciones o razones sociales con las que pretendan constituirse las sociedades y asociaciones, específicamente con las reformas realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a la Ley de Inversión Extranjera;

Que el segundo transitorio del Decreto mencionado establece que en relación con las reformas a la Ley de Inversión Extranjera y a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las mismas entrarán en vigor en un plazo de seis meses contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, es decir, el 16 de junio de 2012, y

Que con el propósito de dar certeza jurídica a los actos que se emitan en cumplimiento de las atribuciones otorgadas a la Secretaría de Economía y a fin de procurar la mejor organización del trabajo administrativo, se expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se delega en los servidores públicos que a continuación se indican, la facultad de autorizar o, en su caso, rechazar, el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales de las asociaciones o sociedades mexicanas, civiles o mercantiles y todas aquellas que conforme a la ley así lo requieran:

- I. Director General de Normatividad Mercantil;
- II. Delegados Federales;
- III. Subdelegados Federales;
- IV. Director de Coordinación del Registro Público de Comercio, adscrito a la Dirección General de Normatividad Mercantil;
- V. Director de Correduría Pública, adscrito a la Dirección General de Normatividad Mercantil;
- VI. Subdirector de Exámenes y Supervisión de Correduría Pública, adscrito a la Dirección General de Normatividad Mercantil;
- VII. Subdirector de Procedimientos y Normatividad Registrales, adscrito a la Dirección General de Normatividad Mercantil;
- VIII. Subdirector de Servicios y Modernización Registral, adscrito a la Dirección General de Normatividad Mercantil;

- IX.** Subdirector de Capacitación Registral, adscrito a la Dirección General de Normatividad Mercantil, y
- X.** Subdirectores de Servicios al Público, adscritos a las Delegaciones o Subdelegaciones Federales, según corresponda.

Segundo.- El ejercicio de la facultad que se delega, deberá realizarse con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables. En caso de duda sobre la resolución de un asunto relacionado con la facultad que se delega, la Dirección General de Normatividad Mercantil resolverá en definitiva.

Tercero.- La delegación de la facultad a que se refiere el Punto Primero del presente Acuerdo se entenderá sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del titular de la Secretaría de Economía y, en su caso, del Subsecretario de Competitividad y Normatividad.

Cuarto.- Los servidores públicos señalados en el Punto Primero del presente Acuerdo deberán informar de manera trimestral al Subsecretario de Competitividad y Normatividad, del ejercicio de la facultad que se les delega o en su caso cuando éste lo requiera.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 1 de junio de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Francisco Ferrari García de Alba.**- Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-03/2012.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO NUMERO I-03/2012

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1o. de la Ley Minera, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el artículo 34, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se deja insubsistente la declaratoria de libertad de la concesión minera contenida en la "Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 1/2012", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de mayo de 2012, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
228984	GUADALAJARA, JAL.	16348	LOS COMPADRES	1071.5969	LA HUERTA	JAL.

Lo anterior:

Debido a que fue publicada previamente su libertad de terreno en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2011 en la relación 8/2011 surtiendo efectos legales el 9 de diciembre de 2011.

Atentamente

México, D.F., a 30 de mayo de 2012.- El suscrito signa el presente oficio de relación de Insubsistencia de libertad de terreno en auxilio y por ausencia del Director General de Minas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 último párrafo y el 46 segundo párrafo, del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de noviembre de 2002.- El Director de Cartografía y Concesiones Mineras, **Julio Alfonso Hernández López.**- Rúbrica.